

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CEDEGA S. A. "**

CUANTIA: US \$ 186.000,00

NUMERO: 2814.- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador, hoy día jueves quince de Septiembre del año dos mil once, ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón , comparecen los señores: **HONORATO VINICIO CEDEÑO GARCIA** , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; y , **JUAN CARLOS CEDEÑO GARCIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. También comparece la señora **MARTHA MABEL PICO BRIONES**, cónyuge del Ingeniero Honorato Vinicio Cedeño García, para los efectos de autorización de traspaso de dominio que se va a dar más adelante.- Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice : SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada "**CEDEGA S. A.**", que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada "**CEDEGA S. A.**", cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno .- HONORATO VINICIO CEDEÑO GARCIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; y , **Dos. - JUAN CARLOS CEDEÑO GARCIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad , de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo . - **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE " CEDEGA S. A."** .- **TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:** **ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es "**CEDEGA S. A.**", organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales,

industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto principal: **Uno.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil , Arquitectura Hidráulica , Agrícola , Agronómica y Agroindustrial , Mecánica , Eléctrica (a excepción de la distribución de energía) , Electrónica , Electromecánica , Computación y de Telecomunicaciones , Ambiental, Industrial, Forestal, Pecuaria; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural , .- **Dos . –** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente: **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas, para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura , mejoras y pavimentación de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones,

Abg. Luz Hesiilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general; también de diques embalses, canalización , purificación y potabilización de agua , desagües, obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto, oleoducto, usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura . c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas , tanques vigas , puentes , cabriales y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías , calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería ,trabajos para la industria naval. y, d) también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general.-

Tres.- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de

recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería y parqueamiento. **Cuatro.-**

Dedicarse al cálculo , diseño , construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento , estudio ,inspección , supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones , planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , análisis de suelo , especificaciones, control de producción , establecimiento de métodos y asistencia en la planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas, preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoria contable . - **Cinco** . - La construcción , operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Elèctrica , especialmente : a) . - el cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial , industrial y residencial . b) Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público , industrial, comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **Seis.** - La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: a) Cálculo, diseño , construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales.- reparación y/o reemplazos de cables. - reempalme de cables dañados. - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia. - colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado. - instalar sistemas a tierra. - **Siete.**- Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión.- reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. – **Ocho.** - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. - **Nueve.** - La importación , compra , venta , distribución , comercialización y alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles , viales, eléctricas, mecánicas y de estructura ; así como el acarreo de materiales de construcción y agregados pétreos, y la importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller, equipos , repuestos, accesorios y materiales de construcción , incluida la ferretería , para el cumplimiento de su objeto

social. – **Diez.** - La explotación total y en todas sus fases de minas ,
canteras y yacimientos . -**Once** . - La explotación , desarrollo y
mantenimiento de programas de computación , diseños de centros de
cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos . - **Doce** . -
La importación , compra , venta , representación , comercialización ,
distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y
automatización de oficinas ; así como la instalación y mantenimiento de
todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar , oficinas ,
industrias o vehículos . - **Trece** . - Compra , venta, corretaje ,
administración , permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes
inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta
bienes del Estado . – Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o
aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto
social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general,
realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.
Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar
objeto en cualquier país del mundo .- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El
capital social de la compañía es de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Abg. Luz Heggilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOCHIE

dividido en ciento ochenta y seis mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una . ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones .-ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado .-ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un

apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .- ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da

Abg. Luz Heseldina Orosa López
NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía.-

ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL

ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA,**

DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE

LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL,

EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION

LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas

legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus

resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no

hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la

Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía

comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de

diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo

del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que

constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la

compañía el Gerente General ,de manera individual , extendiéndose tal

representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos

relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la

enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, en dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.

NOTARIO
Luz Hessy Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y

cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria

.ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula . -

ARTICULO DIECIOCHO . - QUORUM : La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la

Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTI

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes

Abg. Luz Hesilda Daza López
NOVENA NOMINA DE DIRECTORES

de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS . - COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL :

Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en

defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social “ Presidente Subrogante

Abg. Luz Hesselina Daza López
SECRETARIA NOVENA DE PORTO VIEJO

del Gerente General ” . Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de

operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del sesenta por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados ; DOCE . - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE . -

Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje

que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-

ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:

Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . ARTICULO

TREINTA Y UNO . - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley . TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS .- Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista. ARTICULO TREINTA Y TRES .- El

Abg. Luz Hesiida Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL. - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. ESP. .	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION
HONORATO VINICIO CEDENO GARCIA	185.822	185.822	185.822	185.822
JUAN CARLOS CEDENO GARCIA	178	178	178	178
TOTAL	186.000	186.000	186.000	186.000

El accionista Honorato Vinicio Cedeño García, debidamente autorizado por su cónyuge Martha Mabel Pico Briones, aporta a la compañía los siguientes bienes inmuebles y muebles: a) Un lote de terreno ubicado en el sitio “ Negrital” de la parroquia Picoazá del cantón Portoviejo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y cabida : **Por el frente.-** Avenida Rotario con veinte y un metros, treinta centímetros; **Por atrás.-** con Venancio Vélez, actualmente camino público con cuarenta y un

metros, treinta centímetros; **por el costado derecho.-** con Jesús María Ayala, con setenta y cuatro metros, noventa centímetros; luego gira a la izquierda con veinte metros, setenta y cinco centímetros, por el mismo lado hace un giro a la derecha con ochenta y siete metros, noventa centímetros, linderando con la antes propiedad de Luis Cobos Santos, actualmente del ingeniero Manuel Sarmiento Cueva; y, **por el costado izquierdo.-** con propiedad de Manuel García Monsalve, con ciento cuarenta y un metros, ochenta centímetros; teniendo un área total de cuatro mil quinientos setenta y dos metros cuadrados, cincuenta y dos centímetros cuadrados (4.572.52M2). Este bien inmueble es avaluado por todos los accionistas excluido el aportante, en la suma de treinta y dos mil trescientos veinte y cuatro dólares, responsabilizándose ante la compañía y frente a terceros el avalúo realizado.- El aportante, Ingeniero Honorato Vinicio Cedeno García, debidamente autorizado por su cónyuge Economista Martha Mabel Pico Briones, quien también comparece, declaran que ceden y transfieren a favor de la compañía el bien inmueble antes descrito con todos los derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio treinta y dos mil trescientas veinte y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. b) .- un lote de terreno ubicado en el sitio “ Negrital” de la parroquia 18 de Octubre del cantón Portoviejo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y cabida: NORTE.- remanente con veinte y dos metros; SUR.- calle peatonal, con veinte y dos metros;

Escritura Pública
de 18 de Noviembre de 2010
NOTARIA DE PORTOVIEJO

ESTE.- área remanente con cincuenta y cinco metros; y, OESTE.- área remanente con cincuenta y cinco metros. Teniendo un área total de un mil doscientos diez metros cuadrados. Este bien inmueble es avaluado por todos los accionistas excluido el aportante, en la suma de dos mil ochocientos treinta y ocho dólares, responsabilizándose ante la compañía y frente a terceros por el avalúo realizado.- El aportante, Ingeniero Honorato Vinicio Cedeño García, debidamente autorizado por su cónyuge Economista Martha Mabel Pico Briones, quien también comparece, declaran que ceden y transfieren a favor de la compañía el bien inmueble antes descrito con todos los derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio dos mil ochocientos treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. c) un lote de terreno ubicado en el sitio “ Negrital” de la parroquia Picoazá del cantón Portoviejo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente.- con la Avenida Rotaria con veinte metros veinte centímetros; Por atrás.- con Tania Loor Ponce, con diez y nueve metros sesenta centímetros; por el costado derecho.- con José Marín Alava con setenta y cuatro metros setenta centímetros; y, por el costado izquierdo con Vicente Macay con setenta y un metros sesenta centímetros: Este lote de terreno tiene una superficie total de un mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta y ocho centímetros cuadrados (1.455,68M2). Este bien inmueble es avaluado por todos los accionistas excluido el aportante, en la

suma de diez mil trescientos cuarenta y seis dólares, responsabilizándose ante la compañía y frente a terceros por el avalúo realizado .- El aportante, Ingeniero Honorato Vinicio Cedeño García, debidamente autorizado por su cónyuge Economista Martha Mabel Pico Briones, quien también comparece, declaran que ceden y transfieren a favor de la compañía el bien inmueble antes descrito con todos los derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio diez mil trescientas cuarenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. d) .- Una excavadora oruga, marca KOMATSU, modelo PC220LC-6, chasis #A83283, año 1997, motor CUMMINS, #A83283, potencia HP, matrícula 5645-2011. Este bien mueble es avaluado por todos accionistas excluido el aportante, en la suma de ciento siete mil ochocientos once dólares, responsabilizándose ante la compañía y frente a terceros por el avalúo realizado .- El aportante, Ingeniero Honorato Vinicio Cedeño García, debidamente autorizado por su cónyuge Economista Martha Mabel Pico Briones, quien también comparece, declaran que ceden y transfieren a favor de la compañía el bien mueble antes descrito con todos los derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio ciento siete mil ochocientos once acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. e) .- una camioneta doble cabina, marca CHEVROLET, matrícula MBA1519, año de fabricación 2010, motor # 4JH1808317, color gris, chasis # 8LBETF3EA0031574,

Abg. Luz Jessenia Vaca López
NOTARIA NOVENA DE POTOSÍ

→ 3.

tonelaje 0.75. Este bien mueble es avaluado por todos los accionistas excluido el aportante, en la suma de veinte y nueve mil novecientos noventa dólares, responsabilizándose ante la compañía y frente a terceros por el avalúo realizado .- El aportante, Ingeniero Honorato Vinicio Cedeño García, debidamente autorizado por su cónyuge Economista Martha Mabel Pico Briones, quien también comparece, declaran que ceden y transfieren a favor de la compañía el bien mueble antes descrito con todos los derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio veinte y nueve mil novecientos noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una . f) .- un automovil, tipo sedan, marca CHEVROLET, matricula MCS0698 año de fabricación 2002, motor # G16B352436, color rojo, chasis # 8LAEGC31S20109694, tonelaje 0.75.

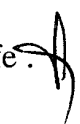
Este bien mueble es avaluado por todos los accionistas excluido el aportante, en la suma de un mil quinientos veinte y seis dólares, responsabilizándose ante la compañía y frente a terceros por el avalúo realizado.- El aportante, Ingeniero Honorato Vinicio Cedeño García, debidamente autorizado por su cónyuge Economista Martha Mabel Pico Briones, quien también comparece, declaran que ceden y transfieren a favor de la compañía el bien mueble antes descrito con todos los derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio un mil quinientos veinte y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. g) una camioneta PICK-UP, marca

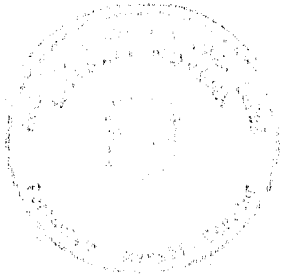
CHEVROLET, matrícula MBL 0493, año de fabricación 1974, motor # G161480642, color vino, chasis # KB209322917, tonelaje 1.00. Este bien mueble es avaluado por todos los accionistas excluido el aportante, en la suma de novecientos ochenta y siete dólares, responsabilizándose ante la compañía y frente a terceros por el avalúo realizado.- El aportante, Ingeniero Honorato Vinicio Cedeño García, debidamente autorizado por su cónyuge Economista Martha Mabel Pico Briones, quien también comparece, declaran que ceden y transfieren a favor de la compañía el bien mueble antes descrito con todos los derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio novecientas ochenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. accionista Juan Carlos Cedeño García, aporta a la compañía un escritorio de fabricación nacional metálico, el mismo que ha sido avaluado por todos los accionistas excluido el aportante en la suma de ciento setenta y ocho dólares, responsabilizándose frente a la compañía y ante terceros por el avalúo dado a la especie aportada. El accionista Juan Carlos Cedeño García, declara que cede y transfiere a favor de la compañía el bien mueble antes descrito con todos los derechos de uso goce y usufructo, sin reservarse nada para si, recibiendo a cambio ciento setenta y ocho acciones de un dólar de valor cada una.- DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales

Abg. Luz Hesiida Daza López
NOTARIO
BOGOTÁ

vigentes en el país , principalmente a la Ley de Compañías. -

SEGUNDA. - Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Juan Carlos Espinales Rodríguez , llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. - Hasta aquí la minuta . Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento . (f) . - ilegible . - Juan Carlos Espinales Rodríguez, abogado matrícula número 2402 . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. - Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas – Se agregan como documentos habilitantes para ser insertados en las copias a otorgarse, los certificados de solvencia otorgados por los señores Registradores de la Propiedad y de avalúos y catastros y solvencia municipal. Las copias de las matrículas otorgadas por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; y la copia de la matrícula otorgada por el Ministerio del Transporte y Obras Públicas. - Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaría Pública Novena que da fe.





HONORATO VINICIO CEDEÑO GARCIA
C.C.# 130735766-3

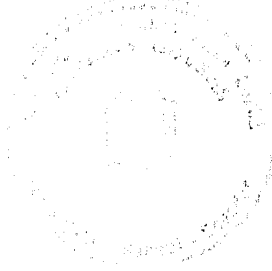


MARTHA MABEL PICO BRIONES DE CEDEÑO
C.C.# 130795106-9



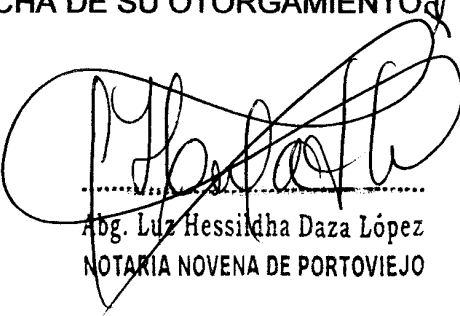
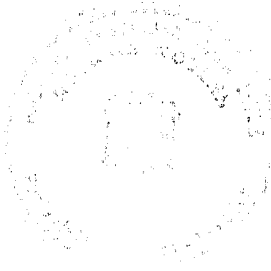
JUAN CARLOS CEDEÑO GARCIA
C.C.# 130838645-5

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD
DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

CER

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PORTOVIEJO
Razón de Inscripción

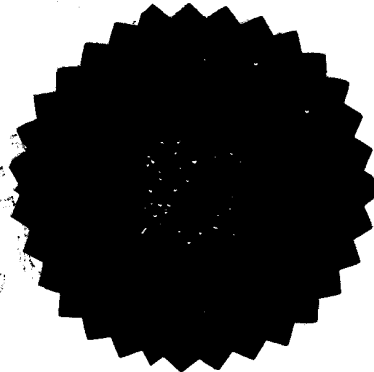
TIFICO: Que la Escritura Pública de CONSTITUCION otorgada por el señor Honorato Vinicio Cedeño García, debidamente autorizada por su cónyuge Martha Mabel Pico Briones; y, el señor Juan Carlos Cedeño García a favor de la COMPAÑIA "CEDEGA S.A-", queda legalmente inscrita en el Registro de Propiedad y anotada en el Repertorio General con el número 7491 TOMO 90, en esta fecha PORTOVIEJO, Miércoles, 26 de Octubre de 2011, 16:05:24

Clave Catastral.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PORTOVIEJO
DR. ~~PAUL E. LOOR MUNOZ~~
EL REGISTRADOR



RESPONSABLES.-
HOLANDA VILLAFUERTE
DR. PLM.



REGISTRO EN
BLANCO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PORTOVIEJO

SOLVENCIA

71016/2011

M.I. 130648121

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición de Parte Interesada,

CERTIFICA:

Que con fecha 02 de mayo del año 2011, se encuentra inscrita la Primera copia de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el 27 de abril del año 2011, por la señora Notaria Pública Cuarta del cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Marlene Alarcón Castro; y, en la cual consta que la señora Tania Susana Loor Ponce, da en venta real y enajenación perpetua a favor de los cónyuges señor **INGENIERO HONORATO VINICIO CEDEÑO GARCIA Y ECONOMISTA MARTHA MABEL PICO BRIONES**, casados, por el precio de una cuantía de treinta y dos mil trescientos veinticuatro dólares con veintiséis centavos, un lote de terreno ubicado en el sitio Negrital de la Parroquia Picoazá del cantón Portoviejo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y cabidas: Por el Frente, Avenida Rotario, con veintiún metros, treinta centímetros; atrás, con Venancio Vélez, actualmente camino público, con cuarenta y un metros, treinta centímetros; Costado derecho con Jesús María Ayala, con setenta y cuatro metros, noventa centímetros, luego gira a la izquierda, con veinte metros, setenta y cinco centímetros, por el mismo lado hace un giro hacia la derecha con ochenta y siete metros, noventa centímetros, linderando con la antes propiedad de Luis Cobos Santos, actualmente del Ingeniero Manuel Sarmiento Cueva; y, Costado izquierdo, con propiedad de Manuel García Monsalve, con ciento cuarenta y un metros, ochenta centímetros, teniendo un área total de cuatro mil quinientos setenta y dos metros cuadrados, cincuenta y dos centímetros cuadrados (4,572.52 M2).

El predio descrito es el total del que fue adquirido por la señorita Tania Susana Loor Ponce, soltera, mediante compra a los señores cónyuges Eduardo Carlos Macay Giler y la Ingeniera María Obdulia Cano Pita de Macay, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, por el señor Notario Público Sexto del cantón Portoviejo, Abg. Euladino Betancourt Segura, inscrita en este seis de enero de mil novecientos noventa y nueve; bien raíz que, a su vez, fue adquirido por Eduardo Carlos Macay Giler, mediante compra a Elías Isidoro Marín Álava, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por la señora Notaria Pública Primera del cantón Portoviejo, Abg. Adelaida Loor Ureta, inscrita en este Registro el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco; predio que, a su vez, fue adquirido por Elías Isidoro Marín Álava, mediante compra a los herederos de Daniel Marín Laz, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, por el señor Notario Público Segundo del cantón Rocafuerte, Abg. Luis Rafael Cevallos Barahona, inscrita en este Registro el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

SOLVENCIA: El predio descrito, de propiedad de los cónyuges señor **INGENIERO HONORATO VINICIO CEDEÑO GARCIA Y ECONOMISTA MARTHA MABEL PICO BRIONES**, a la presente fecha, no ha sido objeto de fraccionamiento; y, se halla libre de todo gravamen.

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE.
VALIDEZ DEL CERTIFICADO: 30 DÍAS

NOTARIA CUARTA DE PORTOVIEJO
Abg. Luz Hesiilda Daza López



REGISTRO DE LA PROPIEDAD PORTOVIEJO

SOLVENCIA
PORTOVIEJO
2011

M.I. 13063529

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición de Parte Interesada,

CERTIFICA:

Con fecha, 27 de Octubre del 2000, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada el 20 de Octubre del 2000, por el señor Notario Público Séptimo del cantón Portoviejo, Ab. Luis Dueñas Falconi; y, en la cual consta que los señores cónyuges: José Roberto Pico Cuenca y Mabel Briones García, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los señores cónyuges: **HONORATO VINICIO CEDEÑO GARCIA Y MARTHA MABEL PICO BRIONES** el lote de terreno ubicado en el sitio Negrital de la Parroquia Diez y Ocho de Octubre, del Cantón Portoviejo, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, remanente con veinte y dos metros; SUR, calle peatonal, con veintidós metros; ESTE, área remanente con cincuenta y cinco metros; y OESTE, área remanente con cincuenta y cinco metros. El área total de este terreno es de UN MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

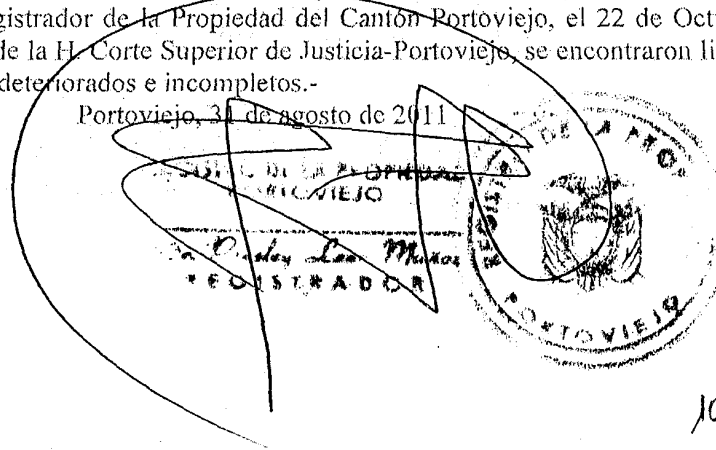
El mencionado inmueble fue adquirido por el señor José Roberto Pico Cuenca, mediante compra al señor José Roberto Pico Veliz y esposa, según consta en la Escritura Publica de Compraventa, celebrada el 17 de Octubre de 1977, por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, Alfonso Loor Ureta, inscrita el 15 de Febrero de 1978.

SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad de los señores cónyuges **HONORATO VINICIO CEDEÑO GARCIA Y MARTHA MABEL PICO BRIONES**, a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamientos, y se halla libre de gravamen,

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumi las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Portoviejo, 31 de agosto de 2011

Ps./Jlm./Mmp
JM.



Abg. Luz Hesiidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

10.800.11

- i Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- ii Los Datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante.
- iii El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Dir :Morales entre 9 de Octubre y Francisco de P Moreira.

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE.
VALIDEZ DEL CERTIFICADO: 30 DÍAS



MUNICIPIO DE PORTOVIEJO
DEPARTAMENTO DE COMPROBACION Y RENTAS
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RUC 1360000200001

Nº TÍTULO 1093015	FECHA DE PAGO Portoviejo, 2011/Sep/01	CODIGO UNICO 1485069	VENTANILLA JIMMY CANTOS
----------------------	--	-------------------------	----------------------------

A FAVOR DE :CEDENO GARCIA HONORATO VINICIO C.I.: 1307357663

NO TIENE DEUDA CON LA MUNICIPALIDAD

VALORES DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
De Solvencia : 1,00	(+)SUB-TOTAL (1) : 1,00	(+)SUB-TOTAL (2) : 1,00

Nº.Abanc

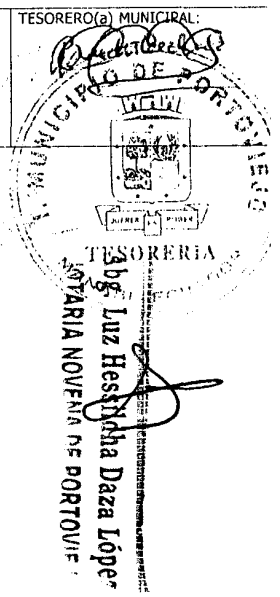
0

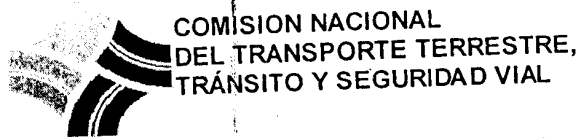
TOTAL A PAGAR:

USD 1,00

SUB-TOTAL (1) : 1,00	SUB-TOTAL (2) : 1,00	RECAUDADOR(a) RESPONSABLE:	TESORERO(a) MUNICIPAL:
 * 5 0 2 1 2 5 1 4 8 5 0 6 9 *		* ESTE TÍTULO ES EL ÚNICO COMPROBANTE DE PAGO ACEPTADO PARA REALIZAR CUALQUIER RECLAMO ESTE TÍTULO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DIRECCIÓN: CALLE BOLIVAR ENTRE MORALES Y OLMEDO Tel. PBX: 053-700290	

ORIGINAL - DOCUMENTO VALIDO POR 30 DÍAS





COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Nro. 270134
AGENCIA PORTOVIEJO

Placa Actual **MBA1519**
01 Placa Anterior **FACTURA**
02 Marca **CHEVROLET**
03 Modelo **LUV D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4**
04 Año de Fabricación **2010**
05 País de Origen **ECUADOR**
06 Cilindraje **3000**
07 Tonelaje **0.75 T**
08 Tipo **DOBLE CABINA**
09 Clase **CAMIONETA**
10 Color Primario **PLOMO**
11 Color Secundario **PLOMO**
12 Motor No. **4JH1808317**
13 Combustible **Diesel**
14 Carrocería **Metálica**
15 No. Pasajeros **5**
16 Chasis **8LBETF3E3A0031574**
17 Tipo de Cajón

18 Pedim./Cert.Produc. **B0212456**
19 Factura **12576118**
20 Casa Comercial
21 Cooperativa
22 Disco
23 Año de Matric./Anterior **29/12/2009**
24 Número de Traspasos **0**
25 Céd. / R.U.C. **1307357663**
26 Apellidos **CEDENO GARCIA**
27 Nombres **HONORATO VINICIO**
28 Residencia **PORTOVIEJO**
29 Domicilio **AMERICA Y OLMEDO**
30 Teléfono **052630754**
31 Observaciones
32 Tipo Ult Transacción
33 Emisor Ult. Transacc. **msmf1309248795**



FECHA: 31/03/2011

C.P.T.T.T.S.V.M.
Ab. Eduardo Borrero S.
JEFE DE TITULOS HABILITANTES PORTOVIEJO

JEFE DE SECCIÓN

Recibí conforme sticker D165325

Ec. Fernanda Montaña S.
DIGITADOR - RECAUDADOR
C.P.T.T.T.S.V. - AG. PORTOVIEJO

Abg. Luz Hessler López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
PLACA ANTERIOR FACTURA	C.N.T.T.T.S.V.	A 236135	
PLACA ACTUAL MBA1519	2009	FECHA MATRICU. 29/12/2009	
MARCA CHEVROLET	CLASE CAMIONETA	TIPO DOBLE CAB	
AÑO FABR. 2010	MODELO LUV D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4	PAIS ORIGEN ECUAD	
MOTOR 4JH1808317	COLOR 1 GRIS	COLOR 2 GRIS	
CHASIS 8LBETF3E3A0031574	CARR. MT	COMB. D	PASAJ. 5
OBSERVACIONES		CADUCA 31/12/2013	CILINDRAJE 3000

ORIGINAL		FORMULARIO	
JEFATURA PORTOVIEJO	CODIGO CHE623604438L	236135	
APELLIDOS Y NOMBRES CEDENO GARCIA HONORATO VINICIO		RESIDENCIA PORTOVIEJO	
C.C./PASAPORTE/RUC 1307357663		DIRECCION AMERICA Y OLMEDO	
COOPERATIVA		DISCO 0	
AVALUO US\$ 29990.00		DIGNADOR 052630754	
TOTAL MATRICULA US\$ 123.94		JEFE DE TITULOS HABILITANTES PORTOVIEJO	

29.990 = año 2010



COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Nro. 270133

AGENCIA PORTOVIEJO

Placa Actual MCS0698
01 Placa Anterior FACTURA
02 Marca CHEVROLET
03 Modelo ESTEEM 4P DLX T/M A/C 1.6L
04 Año de Fabricación 2002
05 Pais de Origen ECUADOR
06 Cilindraje 01600
07 Tonelaje 0.75 T
08 Tipo SEDAN
09 Clase AUTOMOVIL
10 Color Primario ROJO
11 Color Secundario ROJO
12 Motor No. G16B352436
13 Combustible Gasolina
14 Carroceria Metalica
15 No. Pasajeros 5
16 Chasis 8LAEGC31S20109694
17 Tipo de Cajón

18 Pedim./Cert.Produc. MCS698
19 Factura 12576134
20 Casa Comercial
21 Cooperativa
22 Disco 000
23 Año de Matric./Anterior 27/04/2010
24 Número de Traspasos 1
25 Céd. / R.U.C. 1307357663
26 Apellidos CEDENO GARCIA
27 Nombres HONORATO VINICIO
28 Residencia PORTOVIEJO
29 Domicilio AMERICA Y OLMEDO
30 Teléfono 052630754

31 Observaciones
32 Tipo Ult Transacción
33 Digador Ult. Transacc. msmf1309248795



Abg. Fernanda Montaña S.
DIGITADOR - RECAUDADOR
C.N.T.T.T.S.V. - AG. PORTOVIEJO

FECHA: 31/03/2011
C.P.T.T.S.V.M.
Ab. Eduardo Borrero S.
JEFE DE TITULOS HABILITANTES PORTOVIEJO

JEFE DE SECCIÓN

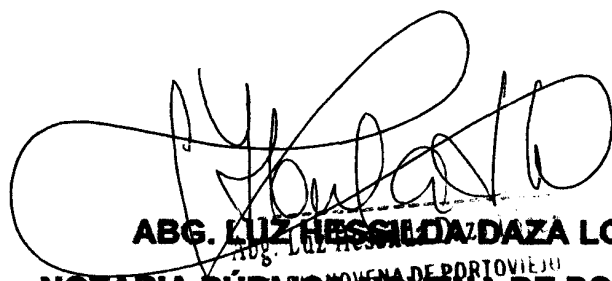
Recibi conforme sticker D165324

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
FACTURA	C.N.T.T.T.S.V.	A532432	
PLACA ANTERIOR	2010	FECHA MATRICULA 27/04/2010	
MCS0698	PARTICULAR		
CHEVROLET	AUTOMOVIL	SEDAN	
ANO FABR. 2002	ESTEEM 4P DLX T/M A/C 1.6L	PAIS ORIGEN ECUAD	
MOTOR G16B352436	COLOR 1 ROJO	COLOR 2 ROJO	
CHASIS 8LAEGC31S20109694	CARR. COMB. PASAJ. MT G 5	TONELAJE 0.75 T	
OBSERVACIONES	31/4/2014	01600	

ORIGINAL		FORMULARIO	
PORTOVIEJO	CHEA53713G18	A532432	
CEDENO GARCIA		APELLIDOS Y NOMBRES HONORATO VINICIO	
C.C./PASAPORTE/RUC. 1307357663	RESIDENCIA PORTOVIEJO		
AMERICA Y OLMEDO		DIRECCION	
COOPERATIVA		DISCO 000	
AVALUO US\$ 1526.00	JEFES DE TITULOS HABILITANTES PORTOVIEJO		
US\$ 50.68	ALEXI GUILLÉN		
C.N.T.T.T.S.V.		C.P.T.T.S.V.	

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor **ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO**, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución No. **SC.DIC.P.11 0558** de fecha veinte (20) de Octubre del año 2011, sienta razón que he anotado al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitucion de la Compañía **"CEDEGA S.A."**, celebrada en esta Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo, el día quince (15) del mes de Septiembre del año 2011, y que el trámite ha sido aprobado mediante la resolución antes indicada.- Doy fe.

Portoviejo, Martes veinte y cinco (25) del mes de Octubre del año 2011.


ABG. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ

NOTARIA PÚBLICA NOVENA DE PORTOVIEJO



Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.P.DIC.11. 0558,
dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing.
Patricio García Vallejo, el veinte de octubre del dos mil once,
queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución
de la compañía **CEDEGA S.A.**, bajo el número
SETECIENTOS VEINTIOCHO (728) del Registro Mercantil y
anotado en el Repertorio General Tomo No. 29.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo**, literal **b)** de la
Resolución.

Portoviejo, 09 de noviembre del 2011

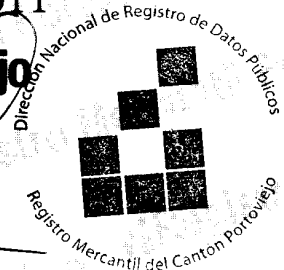
Registro Mercantil Portoviejo
El Registrador,

0002018

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.

Registrador Mercantil
del Cantón Portoviejo

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.



REGISTRO MERCANTIL DE PORTOVIEJO
Leda. Mari Carmen Santana A
REGISTRO Y CERTIFICACIONES